



810/73

Expte. N°2.300/73.-

VISTO:

Lo solicitado por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Salta (A.T.U.N.Sa.), en el sentido de que se confirme al personal No-docente que revista en calidad de interino en cargos previstos// en la estructura y presupuesto de la planta permanente de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el personal no-docente interino ha demostrado, en su mayoría que acredita la idoneidad necesaria para el cargo, condición básica que ha sido comprobada a través de su desempeño durante un período especialmente complejo, como lo ha sido el de la puesta en marcha e implementación/ de las distintas Dependencias y Servicios que integran esta nueva Universidad;

Que haciendo lugar a lo solicitado por el personal no-docente a/ través de su organismo representativo se otorgará la seguridad y tranquilidad que el mismo requiere, lo que por lógica consecuencia redundará en beneficio para la Universidad;

Que previo a ello, y a fin de incorporar a la planta permanente/ al personal que ha venido cumpliendo sus funciones en forma eficiente y/ acorde a los lineamientos generales de la Universidad, resulta conveniente requerir la opinión de los Señores Directores de Departamento y de las Direcciones Generales;

Que el Consejo Asesor de la Universidad aprobó por unanimidad la confirmación que se trata;

Que el personal de las jerarquías superiores de las distintas cla- ses debe ser sometido a una evaluación acorde a los niveles para los que fue designado interinamente, lo cual será realizado por las Autoridades/ en el momento en que se juzgue oportuno;

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones conferidas por el Poder Ejecutivo / Nacional mediante Decreto N°64 de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Confirmar a todo el personal no-docente que a la fecha se/ desempeñe en forma interina en cargos previstos en la Planta Permanente de esta Universidad, de las siguientes clases y categorías:

CLASE "A", CATEGORIAS IV A X  
CLASE "B", CATEGORIAS VI A X  
CLASE "C", CATEGORIAS VII A X  
CLASE "E", CATEGORIAS V A X  
CLASE "G", CATEGORIA X

ARTICULO 2°.- El personal que no figura en las clases y categorías mencio- nadas precedentemente, como aquel que surja de los informes indicados en/ el artículo 3°, continuará en funciones en forma interina hasta tanto esta

///...



...///-2-

Universidad Nacional de Salta

810/73

Expte. N°2.300/73.

=  
Intervención disponga al respecto.-

ARTICULO 3°.- Fijar plazo hasta el día 15 de Febrero de 1974, inclusive, para que los Delegados Interventores de Departamentos Docentes e Institutos de Investigación y los Directores Generales y/o Directores del área administrativa eleven a esta Intervención un informe fundado sobre el personal que estimen no debe ser confirmado y a que se alude en los artículos 1° y 2°.-

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

mzz/

  
Cont. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR